

ACTA No. 46 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.

46/2019

En la Cabecera Municipal de San Martín Chalchicuautla, del Municipio del mismo nombre, Estado de San Luis Potosí, en el Salón de Cabildos, ubicado al interior del Palacio Municipal de San Martín Chalchicuautla, S.L.P., siendo las 15:00 horas del día 13 de septiembre del año 2019, para realizar la Sesión Extraordinaria de Cabildo, convocada formalmente por el C. CRESCENCIO RIVERA GUERRERO Presidente Municipal Constitucional, en cumplimiento a los Artículos 21 Fracción II y 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí. Reunidos en el interior del salón de Cabildo del Palacio Municipal, el C. CRESCENCIO RIVERA GUERRERO Presidente Municipal Constitucional, el C. DELFINO HERVERT SALAZAR Síndico Municipal, así como los Ciudadanos Regidores: MARIBEL GOYTORTUA CAMPOS, VALENTINA BAUTISTA RIVERA, C.P. JEHÚ EULOGIO FÉLIX, PROFRA. FILIBERTA HERNÁNDEZ BAUTISTA, ING. CELERINO FÉLIX VÁZQUEZ, y la PROFRA. TERESA VICTORIO ARELLANO, Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional, a efecto de tratar los asuntos, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. PASE DE LISTA.
- II. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
- III. INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
- IV. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- V. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL CONVENIO DE COORDIANCIÓN QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN CHALCHICUAUTLA, SAN LUIS POTOSÍ CON LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 114 PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ; 12, 13, 31 INCISO C) FRACCIONES IX Y XXV, 70 FRACCIONES IX Y XXIX Y 75 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO REALICE LA RETENCIÓN Y PAGO POR LA AFECTACIÓN POR DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS POR AGUA Y DERECHOS POR DESCARGAS, Y COMO FUENTE DE PAGO SEA DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS.
- VI. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

I.- **Desarrollo del punto número 1.-** Se da inicio a la Sesión Extraordinaria de Cabildo, encontrándose presentes los CC. CRESCENCIO RIVERA GUERRERO Presidente Municipal, MARIBEL GOYTORTUA CAMPOS, VALENTINA BAUTISTA RIVERA, C.P. JEHÚ EULOGIO FÉLIX, PROFRA. FILIBERTA HERNÁNDEZ BAUTISTA, ING. CELERINO FÉLIX VÁZQUEZ, y PROFRA. TERESA VICTORIO ARELLANO, 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º Regidores respectivamente; así como el Síndico Municipal C. DELFINO HERVERT SALAZAR.

II.- **Desarrollo del punto número II.** El Lic. José de Jesús Quezada Rivera le informa al H. Cabildo que en términos del artículo 25 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, existe el quórum legal para instalar la presente Sesión por lo que cede la palabra al C. Crescencio Rivera Guerrero Presidente Municipal Constitucional.

III.- **Desarrollo del punto número III.** El C. Crescencio Rivera Guerrero Presidente Municipal Constitucional procede a realizar en este acto la instalación de la asamblea y declarando válidos los acuerdos que en ella se tomen.

IV.- **Desarrollo del punto número IV.** Acto seguido el C. Crescencio Rivera Guerrero Presidente Municipal Constitucional solicita al Secretario del H. Ayuntamiento Lic. José de Jesús Quezada Rivera dar lectura al contenido del orden del día, la cual es leída y sometida a consideración del H. Cabildo siendo aprobado por unanimidad.

V.- **Desarrollo del punto número V. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL CONVENIO DE COORDIANCIÓN QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN CHALCHICUAUTLA, SAN LUIS POTOSÍ CON LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE**

C. Crescencio Rivera Guerrero

Maribel Goytortua Campos

Jehú Eulogio Félix

Profra. Filiberta Hernández Bautista

Ing. Celerino Félix Vázquez

Profra. Teresa Victorio Arellano

Delino Hervert Salazar

CONFIEREN LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 114 PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ; 12, 13, 31 INCISO C) FRACCIONES IX Y XXV, 70 FRACCIONES IX Y XXIX Y 75 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO LA AUTORIZACION PARA QUE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO REALICE LA RETENCIÓN Y PAGO POR LA AFECTACIÓN POR DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS POR AGUA Y DERECHOS POR DESCARGAS DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS. En uso de la voz el Secretario del H. Ayuntamiento Mtro. José de Jesús Quezada Rivera informa a los presentes que por la extracción de agua para el abasto a la ciudadanía, de acuerdo a lo que establecen los artículos 222 y 276 de la Ley Federal de Derechos, se tiene la obligación de hacer un pago a la Comisión Nacional del Agua, así mismo les informa que este pago de acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, permiten que dicho pago se realice del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios, por tal motivo se hace necesario autorizar el acuerdo ya mencionado mismo que a continuación se da lectura y se transcribe en la presente acta para el pleno conocimiento de los ediles:

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN CHALCHICUAUTLA, SAN LUIS POTOSÍ CON LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 114 PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ; 12, 13, 31 INCISO C) FRACCIONES IX Y XXV, 70 FRACCIONES IX Y XXIX Y 75 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y;

CONSIDERANDO.

El Municipio de San Martín Chalchicuatla, San Luis Potosí, es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones, facultado dentro del marco legal para expedir los diversos reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, así como autorizar la suscripción de contratos, convenios, acuerdos interinstitucionales y demás actos jurídicos tendientes al expedito ejercicio de la administración pública municipal.

Que de conformidad con los artículos 115 fracción III inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción III inciso a) de la Constitución del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 141, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, constituye una obligación ineluctable de los Ayuntamientos la prestación del servicio público de agua potable y alcantarillado, mismos que se otorgan en beneficio de los habitantes del Municipio de San Martín Chalchicuatla, San Luis Potosí, a través del uso y explotación de diversos aprovechamientos, lo que de conformidad al artículo 29, fracción V de la Ley de Aguas Nacionales, origina la obligación de pago de los derechos establecidos en los artículos 222 y 276 de la Ley Federal de Derechos de cada ejercicio fiscal en que se utilice el mismo; obligaciones fiscales que históricamente han sido omitidas en su cumplimiento por aquellas administraciones municipales anteriores a la emitente del presente acuerdo, lo que ha generado un adeudo considerable para este Ayuntamiento, en materia de aguas nacionales.

Al respecto, es preciso referir que con fecha nueve de diciembre del dos mil trece, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el que en su artículo primero, se modifica el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, en los términos siguientes: **Artículo 51.- Las aportaciones que con cargo al Fondo a que se refiere el artículo 25, fracción IV de esta Ley correspondan a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal podrán afectarse como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales, cuando así lo dispongan las leyes locales y de conformidad con lo dispuesto en este artículo. En caso de incumplimiento por parte de los municipios o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal a sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales, la Comisión Nacional del Agua podrá solicitar al gobierno local correspondiente, previa**

acreditación del incumplimiento, la retención y pago del adeudo con cargo a los recursos del Fondo mencionado en el párrafo anterior que correspondan al municipio o Demarcación Territorial de que se trate, conforme a lo dispuesto por el artículo 36 de esta Ley. La Comisión Nacional del Agua sólo podrá solicitar la retención y pago señalados cuando el adeudo tenga una antigüedad mayor de 90 días naturales”

De igual forma, el mismo decreto en el artículo Décimo Tercero, primer párrafo, de las Disposiciones Transitorias, refiere: “DÉCIMO TERCERO.- De conformidad con las reglas que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional del Agua podrá aplicar los pagos corrientes que reciba de los municipios o demarcaciones territoriales por concepto de derechos y aprovechamientos de agua, así como descargas de aguas residuales, a la disminución de adeudos históricos que registren tales conceptos al cierre del mes de diciembre del 2013. Lo anterior, siempre y cuando las entidades a las que pertenezcan los municipios o demarcaciones territoriales contemplen en su legislación local el destino y afectación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el pago de dichos derechos o aprovechamientos, en términos de lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal. En el caso de incumplimiento de los pagos correspondientes, la Comisión Nacional del Agua podrá solicitar las retenciones a las que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, a partir del 1 de enero del 2014. . . .”

Dispositivos que son claros y determinantes en señalar que se podrán disminuir los adeudos históricos por concepto del derecho de explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales y descarga de aguas residuales, con afectación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a efecto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos en materia del agua, de conformidad con las reglas que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y siempre que así lo determinen las leyes locales y en concordancia con lo que dispongan en la materia las leyes y dispositivos aplicables al caso concreto. En ese contexto, es inconcuso aducir que el artículo 50 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, contempla la posibilidad de afectar los recursos del fondo de aportaciones citado, en términos de la propia Ley de Coordinación Fiscal, con la finalidad de dar cumplimiento a sus obligaciones financieras.

En ese contexto, con la intención de efectuar el saneamiento de las finanzas públicas de este ente público Municipal, y a efecto de cumplir con el requerimiento legal establecido en el precepto legal de referencia para la incorporación del Municipio a los beneficios establecidos en el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, y a efecto de contar con el elemento de aprobación del cuerpo edilicio como se establece de forma indefectible en la cláusula TERCERA, inciso f) del Convenio de Coordinación entre la CONAGUA y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. - Se autoriza la incorporación del Municipio de **San Martín Chalchicuautla, San Luis Potosí**, a los beneficios establecidos en el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como todos aquellos efectos legales y fiscales que se deriven y se generen con la aplicación en favor del Municipio de los mismos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, se autoriza al Representante Legal del Municipio a efecto de que en cumplimiento al acuerdo que se provee, emita escrito diverso dirigido a la Comisión Nacional del Agua a través del cual, se reconozcan los créditos fiscales

autodeterminados y determinados en materia de uso, explotación y aprovechamiento de aguas nacionales y descarga de aguas residuales, que efectúa el Ayuntamiento, sus sistemas operadores y/o sus descentralizados en la materia, precisados en el oficio de referencia.

ARTÍCULO TERCERO. - Se instruye al Representante Legal y a las demás dependencias municipales involucradas, a realizar las actuaciones administrativas necesarias tendientes al cumplimiento del Acuerdo que se sanciona y al seguimiento de las distintas etapas procesales que se deriven de la adhesión.

ARTÍCULO CUARTO. - Se autoriza a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí la afectación del recurso del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios, como fuente de pago de los derechos y aprovechamientos por agua y derechos por descargas.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

Dado en el Salón del Cabildo del Palacio Municipal de San Martín Chalchicuaautla, San Luis Potosí, a los 13 días del mes de septiembre año 2019.


PRESIDENTE MUNICIPAL
[Signature]
C. CRESCENCIO RIVERA GUERRERO
H. AYUNTAMIENTO
SAN MARTÍN CHAL.
S.L.P. SINDICO MUNICIPAL
2018 - 2021


[Signature]
C. DELFINO HERVERT SALAZAR
SINDICATURA
H. AYUNTAMIENTO
SAN MARTÍN CHAL., S.L.P.
2018 - 2021

REGIDORES

[Signature]
C. MARIBEL GOYTORTUA CAMPOS
PRIMER REGIDOR

[Signature]
C. VALENTINA BAUTISTA RIVERA
SEGUNDO REGIDOR

[Signature]
C. P. JEHÚ EULOGIO FÉLIX
TERCER REGIDOR

[Signature]
PROFRA. FILIBERTA HERNÁNDEZ BAUTISTA
CUARTO REGIDOR

[Signature]
ING. CELERINO FÉLIX VÁZQUEZ
QUINTO REGIDOR

[Signature]
PROFRA. TERESA VICTORIO ARELLANO
SEXTO REGIDOR


SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO
SAN MARTÍN CHAL., S.L.P.
MTRG. JOSÉ DE JESÚS QUEZADA RIVERA.

Una vez enterados los integrantes del cuerpo edilicio del contenido íntegro del convenio de coordinación antes especificado y también del por qué se hace necesaria la AUTORIZACIÓN del

Cabildo para que la Secretaría de Finanzas realice la retención y pago por la afectación por derechos y aprovechamientos por agua y derechos por descargas, y como fuente de pago sea el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios. Es sometida a consideración de los integrantes del Cabildo y es aprobada por UNANIMIDAD la suscripción de dicho convenio y la AUTORIZACIÓN para que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, realice la afectación por derechos y aprovechamientos por agua y derechos por descargas, con cargo al Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios.

VII.-Clausura de la Sesión. No habiendo otro asunto más que tratar, siendo las 16:00 dieciséis horas del mismo día 13 de septiembre de 2019, el C. Crescencio Rivera Guerrero Presidente Municipal Constitucional, dio por **CLAUSURADA** la Sesión, dando por asentados los acuerdos que en ella se establecieron. Firmando de conformidad los que en ella intervinieron. Day fe. El Secretario del H. Ayuntamiento Mtro. José de Jesús Quezada Rivera.


PRESIDENTE MUNICIPAL
Crescencio Rivera Guerrero
M. AYUNTAMIENTO
SAN MARTÍN CHALCHICOMULA, S.L.P.
2018 - 2021

SINDICO MUNICIPAL
C. Delino Hervért Salazar

SINDICO
M. AYUNTAMIENTO
SAN MARTÍN CHALCHICOMULA, S.L.P.
2018 - 2021

REGIDORES

Maribel Goytortúa Campos
C. MARIBEL GOYTORTUA CAMPOS
PRIMER REGIDOR

Valentina Bautista Rivera
C. VALENTINA BAUTISTA RIVERA
SEGUNDO REGIDOR

C. P. Jehú Eulogio Félix
C. P. JEHÚ EULOGIO FÉLIX
TERCER REGIDOR

Profra. Filiberta Hernández Bautista
PROFRA. FILIBERTA HERNÁNDEZ BAUTISTA
CUARTO REGIDOR

Ing. Celerino Félix Vázquez
ING. CELERINO FÉLIX VÁZQUEZ
QUINTO REGIDOR

Profra. Teresa Victorio Arellano
PROFRA. TERESA VICTORIO ARELLANO
SEXTO REGIDOR


SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA
M. AYUNTAMIENTO
SAN MARTÍN CHALCHICOMULA, S.L.P.
2018 - 2021
Mtro. José de Jesús Quezada Rivera
MTRD. JOSÉ DE JESÚS QUEZADA RIVERA